DECRETO 2994 DE 2004

(septiembre 16)

por el cual se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH.

Nota: Derogado por el Decreto 766 de 2012, artículo 6º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Nacional de Hidrocarburos, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998, y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de establecer su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable de este Departamento;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó el correspondiente certificado de viabilidad presupuestal;

Que el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en sesión del 22 de julio de 2004, decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional, la adopción de su planta de personal, según consta en el Acta número 019;

DECRETA:

Artículo 1°. Las funciones propias de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, serán cumplidas

por la planta de personal que se establece a continuación:

N° de cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL		
1 (Uno)	Director General de Unidad Administrativa Especial	0015	
1 (Uno)	Asesor	1020	18
2 (Dos)	Asesor	1020	17
2 (Dos)	Asesor	1020	16
1 (Uno)	Asesor	1020	14
2 (Dos)	Profesional Especializado	3010	25
1 (Uno)	Secretario Bilingüe	5235	26
1 (Uno)	Conductor Mecánico	5310	19
	PLANTA GLOBAL		
2 (Dos)	Subdirector General de Unidad Administrativa Especial	0040	
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	16
6 (Seis)	Asesor	1020	17

2 (Dos)	Asesor	1020	16	
2 (Dos)	Asesor		1020	15
3 (Tres)	Asesor		1020	14
2 (Dos)	Asesor		1020	13
12 (Doce)	Profesional Especializado		3010	25
2 (Dos)	Profesional Especializado		3010	21
3 (Tres)	Profesional Universitario		3020	12
4 (Cuatro)	Profesional Universitario		3020	10
3 (Tres)	Profesional Universitario		3020	08
4 (Cuatro)	Técnico Administrativo		4065	16
3 (Tres)	Secretario Ejecutivo		5040	23
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo		5120	21
2 (Dos)	Conductor Mecánico		5310	19

Artículo 2°. El Director General de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, las necesidades de la organización, sus planes y programas.

Artículo 3°. Los cargos de carrera, vacantes, de la planta de personal se proveerán de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998 modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 4°. Los empleados públicos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la planta de personal establecida en el artículo 1° del presente decreto y tomen posesión del cargo.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el Decreto 2467 de 2003.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 16 de septiembre de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de Minas y Energía,

Luis Ernesto Mejía Castro.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.